CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU
SUB-UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ACLARACION Nº 2

Coronel Oviedo, 13 de Febrero de 2017

Señores Oferentes
Presente

En atención a una consulta recibida en el marco del llamado para ADQUISICION DE TONERS - AD REFERENDUM", ID Nº 321423, les remitimos la transcripción de la consulta con la correspondiente respuesta.

- **Consulta**

La consigna de esta consulta refiere específicamente en las exigencias inscriptas de la Especificaciones Técnicas en el PBC, que dice:"...***Original, no compatible, no genérico".*** Dichas Especificaciones no son suficientemente claras ni objetivas, pues deja un espacio de dudas en el contenido de su descripción. Nos referimos específicamente a la palabra que expresa literalmente: **"no compatible"**

Nuestra consulta expone conocer **¿Qué entiende la convocante por "Compatibles"?.** Hacemos referencia a esta pregunta por el simple hecho de que entendemos, que la "compatibilidad" o "compatible", en este caso, es una función indispensable de los insumos, en su uso y empleo que deben tener con las impresoras (Imprimir). Entonces, cuando emplean en las EETT., la descripción **"no compatible",** se interpreta que los mismos (insumos) a ofertar deben ser "**Insumos no compatibles"**, dicho de otra forma, según en el orbe de la informática, "**incompatibles con las impresoras"**. En este caso, por lo considerado hoy en las EETT., ningún oferente podrá presentar sus ofertas, pues, todos los insumos a ser propuestos ineludiblemente deben ser "Compatibles".

PODER JUDICIAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Contrataciones
Circunscripción Judicial Caaguazú

Lic. LILIAN MERNES DE GIMENEZ
Convocatorias

En tal sentido, debemos comprender y entender la extensión del término utilizado por la convocante (la semántica) para saber el alcance que tiene la misma ("no compatible") a la hora de presentar las ofertas. Por tanto:... **Según el significado de la Real Academia de la Lengua Española, COMPATIBLE es un adjetivo que significa que: *"puede funcionar directamente con otro dispositivo, aparato o programa.*". La definición es por lo demás clara, por tanto, ilustrar más allá de la misma resulta innecesario. Compatible significa que FUNCIONA con determinado aparato.**

Como refuerzo de lo precedente, la Compatibilidad o Compatible, según describe "la RAE", refiere a una función de ensamblaje y operatividad que debe tener un dispositivo con otro, en nuestro caso, la impresora con el insumo. En este sentido, (el insumo) cumple una función técnica operativa (ser compatible). **Siendo así, esta función es un atributo técnico de característica universal única individualizada para cada modelo de impresora. NO puede haber otra interpretación que se pueda otorgar a la terminología "COMPATIBLE"**

Echa la explicación en el exordio de esta consulta, solicitamos a la convocante aclare el significado de la palabra **"no compatible",** a efecto de vislumbrar la duda instalada en observancia a dicha terminología.

- **Respuesta:** al solicitar que los toners sean no compatible, se requiere que los mismos sean originales producidos por el fabricante de los mismos equipos. Existen en el mercado insumos originales que son compatibles de otras marcas pero presentan fallas, con su utilización los equipos pueden incluso sufrir daños, el uso de compatibles podría ocasionar costos extras de mantenimiento, pérdida de garantía, menor duración y mala calidad en la impresión; por tanto esto estaría reduciendo los beneficios y rendimiento que prestan los equipos. Además es importante resaltar que muchos equipos cuentan con un sistema de detección de consumibles no originales. Todos los productos solicitados deberán ser originales y deben ser de la marca del equipo y en ningún caso serán aceptados productos compatibles, alternativos, recargados o remanufacturados.

Atentamente

PODER JUDICIAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Contrataciones
Circunscripción Judicial Caaguazu

Lilian Mernes
Convocatorias